



BOLETIN OFICIAL

DE LA

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS



Año I

3 de Marzo de 1983

Núm. 5

SUMARIO

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS

Corrección de errores del Decreto 21/1.983, de 24 de Enero, por el que se suprimen y reestructuran determinados órganos superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Pág. 40

Corrección de errores del Decreto 22/1.983, de 24 de Enero, de Medidas urgentes en materia presupuestaria y financiera. 40

Corrección de errores del Decreto 80/1.983, de 11 de Febrero, por el que se constituye la Comisión de Secretarios Generales Técnicos, para realizar tareas preparatorias del Gobierno. 41

Corrección de errores del Decreto 81/1.983, de 11 de Febrero, sobre medidas provisionales en materia de incompatibilidades en el sector público. 41

CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES

Decreto 105/1.983, de 11 de Febrero, sobre procedimiento de justificación y precepción de primas al transporte de mercancías con origen o destino en las Islas Canarias. 41

CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 106/1.983, de 17 de Febrero, por el que se

modifican las denominaciones de las Direcciones Generales existentes en la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social. Pág. 45

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA.

Ceses. Decreto 6/1.983, de 17 de Enero, por el que se dispone el cese de Don Feliciano García García como Director General de Pesca. 46

Nombramientos. Decreto 107/1.983, de 17 de Febrero, por el que se nombra Secretario General Técnico a Don Gerardo García Domínguez. 46

Corrección de error de numeración del Decreto 6/83, de 17 de Enero, por el que se crea la Viceconsejería de Pesca. 46

CONSEJERIA DE HACIENDA.

Nombramientos. Decreto 108/1.983, de 17 de Febrero, por el que se nombra Delegado Fiscal de Tenerife a Don Fernando Mayans Ferrer. 47

Decreto 109/1.983, de 17 de Febrero, por el que se nombra Jefe de los Servicios Jurídicos a Don José Javier Torres Lana. 47

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
ORDENACION DEL TERRITORIO Y
MEDIO AMBIENTE.**

Corrección de errores del Decreto 94/1.983, de 11 de Febrero, por el que se nombra Vocal de la Comisión Provincial de Urbanismo de Las Palmas a Don Manuel Ríos Navarro. Pág. 47

**CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y
SEGURIDAD SOCIAL.**

Corrección de errores del Decreto 100/1.983, de

11 de Febrero, por el que se nombra Director General de Sanidad y Seguridad Social a Don José Joaquín O'Shanahan Juan. Pág. 47

VI. ANUNCIOS

ADMINISTRACION LOCAL.

Cabildo Insular de Tenerife. Concurso para la contratación del Servicio de tratamiento de los residuos sólidos de la Isla de Tenerife. 47

-000-

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS

64 *Corrección de errores del Decreto 21/1.983, de 24 de Enero, por el que se suprimen y reestructuran determinados órganos superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias n° 3, de 9 de Febrero de 1.983, se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 3, 2ª columna, Artículo 2º, Uno, apartado 5, donde dice: «5. En la Consejería de Hacienda», debe añadirse, a continuación: «La Coordinación General de Arbitrios».

Asimismo, en la misma página y columna, Artículo 3º, donde dice: «La Consejería de Hacienda realizará...», debe decir: «El Gobierno realizará...».

-oOo-

65 *Corrección de errores del Decreto 22/1.983, de 24 de Enero, de Medidas urgentes en materia presupuestaria y financiera.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias n° 3, de 9 de Febrero de 1.983, se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 5, 2ª columna, punto 4, tercera línea, donde dice: «atribuida al Consejero de Hacienda...», debe decir: «atribuida al Consejero de Economía y Hacienda».

Asimismo, en la referida pág. y columna, artículo 4º, punto 3, cuarta línea, donde dice: «... a la Consejería Economía y Hacienda...», debe decir: «... a la Consejería de Economía y Comercio...».

En la página 8, donde dice: «COBERTURA AI-09-01-241», debe decir: «COBERTURA AI-05-01-241».

En la misma página 8, donde dice: «COBERTURA AI-10-01-253», debe decir: «COBERTURA AI-10-01-233».

Y en la pág. 11, 1ª columna, línea 47, donde dice: «DISPOSICIONES», debe decir: «DISPOSICION DEROGATORIA».

66 *Corrección de Errores del Decreto 80/1.983, de 11 de Febrero, por el que se constituye la Comisión de Secretarios Generales Técnicos, para realizar tareas preparatorias del Gobierno.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias n° 4, de 23 de Febrero de 1.983, se transcribe la oportuna rectificación:

En la pág. 2, 2ª columna, a continuación de la sección titulada «I. DISPOSICIONES GENERALES», debe añadirse el epígrafe «PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS», dentro del que se encuadra el referido Decreto 80/1.983.

Asimismo, en la pág. 3, 1ª columna, donde dice: «Artículo 2º.- La Comisión...», debe decir: «Artículo 2º.- 1. La Comisión...».

En la misma pág. y columna, donde dice: «Artículo 3º.- La Comisión...», debe decir: Artículo 3º.- 1. La Co-

misión...», y el párrafo siguiente debe ir precedido del n° 2.

-oOo-

67 *Corrección de errores del Decreto 81/1.983, de 11 de Febrero, sobre medidas provisionales en materia de incompatibilidades en el sector público.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias n° 4, de 23 de Febrero de 1.983, se transcribe la oportuna rectificación:

En la pág. 4, 1ª columna, apartado 3), línea quinta, donde dice: «... o diligencia de conformidad asignada en», debe decir: «o diligencia de conformidad consignada en».

En la pág. 5, junto al modelo de declaración que figura como anexo del Decreto de referencia, debe añadirse el que a continuación se indica:

JURADA

DECLARACION

BAJO RESPONSABILIDAD

Que formula D. _____ con D.N.I. n° _____ con cargo de _____ y destino actual en _____ desempeñando el puesto de _____

Sobre las actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales que realiza al margen de los servicios que presta en la Comunidad Autónoma de Canarias.

A) Organismo de la Administración, Empresa Pública o privada donde presta servicios	B) Puesto de trabajo	C) Horario	D) Retribuciones	E) Complemento de destino	F) Lugar de prestación de servicio
			Básicas Ded. esp.: Ded. plena: Ded. exclu.: Prolong. Jda.:		
			Básicas Ded. esp.: Ded. plena: Ded. exclu.: Prolong. Jda.:		
			Básicas Ded. esp.: Ded. plena: Ded. exclu.: Prolong. Jda.:		

3)- No está comprendido en los supuestos a) b) y c) de la Ley 20/82.

4)- Opción:

Y para que conste y a los efectos previstos en la Ley 20/82, de 9 de Junio, y Decreto 81/1.983, de 11 de Febrero, del Gobierno de Canarias, presenta esta declaración jurada en
a de mil novecientos ochenta y tres.

Fdo.:

ILTMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO DE
DIRECTOR DE LA EMPRESA DE
DIRECTOR DEL ORGANISMO

1) En el supuesto de actividades no retribuidas con cargo a Presupuestos de Administración Pública y remuneradas por cuenta ajena rellénese los cuadros A) B) C) y D).

2) En caso de actividades por cuenta propia rellenar apartados B) C) y F).

3) Táchese lo que no proceda.

4) Determinese la opción a que hacen referencia las normas primera párrafo 3 y tercera párrafo 2.

-oOo-

CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES

68 *DECRETO 105/1.983, de 11 de Febrero, sobre procedimiento de justificación y percepción de primas al transporte de mercancías con origen o destino en las Islas Canarias.*

La compensación al transporte de mercancías establecida en el Real Decreto 2945/1.982, de 4 de Junio, supuso un importante avance en la penetración de las mercancías canarias no sólo en el resto del territorio nacional, sino también en el extranjero.

En la posterior Orden que desarrollaba dicho Real Decreto, de fecha 29/12/82, se encomendaba a la Junta de Canarias la fijación de la documentación concreta y los trámites a seguir para su remisión posterior a la Dirección General de la Marina Mercante, para su resolución sobre la procedencia o no de la subvención solicitada.

En desarrollo de tal precepto se dictan las normas incluídas en la parte dispositiva del presente Decreto que, junto a una eficacia en la gestión, corolario de todo órgano administrativo, persiguen que los eventuales perceptores de la compensación no se vean disuadidos en su solicitud por el cúmulo de documentación a aportar.

En su virtud, y en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 2945/1.982, de 4 de Junio, y en la O.M., de 29/12/82, previa deliberación del Gobierno en su reunión de 11 de Febrero de 1.983.

D I S P O N G O

Art° 1.

1.1.- A los efectos de la subvención al transporte establecida en el Real Decreto 2945/1.982, de 4 de Junio, se entenderá que una mercancía ha sido fabricada o producida en Canarias, o es originaria de Canarias, cuando la totalidad de su proceso productivo se haya realizado íntegramente en el Archipiélago Canario.

1.2.- Igualmente, se reputarán producidas en Canarias las mercancías que, procedentes del resto del territorio nacional o del extranjero, experimenten en Canarias transformaciones que impliquen modificación de sus características, evidenciándose tales modificaciones bien en un cambio de la partida arancelaria aplicable al producto a su salida del Archipiélago respecto de la partida aplicable a su entrada, bien por la diferencia entre el valor CIF puerto o aeropuerto canario de importación y el valor FOB de exportación de la mercancía, diferencia que en ningún caso podrá ser inferior al 20%.

1.3.- Por la Consejería de Industria, Agua y Energía del Gobierno de Canarias se informará sobre la existencia de incremento de valor prevista en el párrafo anterior.

1.4.- El Gobierno de Canarias, a la vista de las solicitudes presentadas, podrá proponer a la Dirección General de la Marina Mercante modificaciones del porcentaje establecido en el Art° 1° de la O.M., de 29/12/82, en razón de la naturaleza de las mercancías cuya compensación al transporte se solicita.

Art° 2.

Las solicitudes para acogerse a la compensación al

transporte se presentarán antes del 31 de Marzo de 1.983, mediante instancia cuyo modelo oficial se inserta en el Anexo de la presente disposición.

En Fuerteventura, La Gomera, El Hierro, Lanzarote y La Palma, las solicitudes, acompañadas de la correspondiente documentación, se presentarán en las respectivas Delegaciones Fiscales de la Consejería de Hacienda. En Gran Canaria y Tenerife, tal presentación se realizará en la sede de la Consejería de Turismo y Transportes.

Art° 3.

1.- Estarán legitimados para solicitar la compensación del importe de los fletes los eventuales beneficiarios de la misma, entendiéndose por tales, a estos efectos:

a) Para la subvención de los fletes de mercancía regulada en los Arts. 2, 4, 6 y 7 del Real Decreto 2945/1.982, de 4 de Junio, las personas físicas o jurídicas por cuenta de las cuales se realicen los envíos.

b) Para la subvención de fletes de tráfico interinsular prevista en el Art° 3 del precitado Real Decreto, tendrán legitimación para solicitarla las personas físicas o jurídicas receptoras de los envíos.

c) La subvención de los fletes de productos de alimentación del ganado procedentes del resto del territorio nacional, podrá solicitarse por las personas físicas o jurídicas por cuenta de las cuales se realice el despacho de la mercancía ante la Consejería de Hacienda para la liquidación de los preceptivos arbitrios insulares.

2.- En caso de ser el beneficiario de la compensación una persona jurídica, deberá acreditarse por su representante su capacidad legal para la realización de tales actos, mediante copia de escritura de apoderamiento bastantado por los Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3.- Los órganos de representación profesional, corporativa o empresarial de derecho público o privado, podrán presentar las solicitudes de los exportadores asociados de los mismos, adjuntando a tal efecto certificación de la condición de asociado y autorización escrita del beneficiario de la compensación para la presentación de solicitudes y percepción de las primas.

En todo caso, los asociados podrán presentar por sí mismos las solicitudes a que alude el presente Decreto.

Art° 4.

La documentación a aportar por los solicitantes, además de la instancia de modelo normalizado del Anexo y de las acreditaciones de personalidad previstas en el artículo anterior para los casos en que proceda, será:

A) Tráfico Canarias - Península.

A.1).- Para los tráficos de productos agrícolas originarios de Canarias:

- Conocimiento de embarque de la mercancía, y/o manifiesto del buque, en el que conste Certificación de la Naviera sobre el importe del flete satisfecho.

A.2).- Para los tráficos de productos industriales o industrializados en Canarias:

- Conocimiento de embarque de mercancía, y/o manifiesto del buque, en el que habrá de constar Certificación de la Naviera sobre el importe del flete satisfecho.

- Documento que acredite la llegada de las mercancías a puerto peninsular.

B) Tráfico Interinsular de Mercancías.

B.1).- Tráficos Gran Canaria - Tenerife y viceversa:

- Conocimiento de embarque de las mercancías, en el que habrá de constar Certificación del importe de flete satisfecho.

- Factura comercial de los envíos.

B.2).- Para el resto de los tráficos interinsulares:

- Conocimiento de embarque, en el que habrá de constar el importe del flete satisfecho mediante Certificación de la Naviera.

C) Tráfico Marítimo Canarias - Extranjero.

- Conocimiento de embarque, en el que se hará constar Certificación de la Naviera sobre el importe del flete satisfecho.

- Documento B-1 de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales o fotocopia cotejada del mismo.

D) Tráfico Marítimo Península - Canarias de productos de alimentación del ganado.

- Conocimiento de embarque de la mercancía o manifiesto del buque, donde conste Certificación de la Naviera sobre el importe de los fletes abonados.

- Copia autenticada de liquidación de los arbitrios de entrada de las mercancías en el Archipiélago Canario.

E) Tráfico Aéreo Canarias - Extranjero.

- Conocimiento aéreo de embarque, en el que conste el importe del flete satisfecho.

- Documento B-1 de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales o fotocopia autenticada del mismo.

En los casos en que alguno de los documentos solicitados se encuentre depositado en Organismos Oficiales por razones administrativas, se admitirá la presentación de fotocopias cotejadas por el Organismo en el cual se hallen los originales.

Art° 5.

Cuando un exportador desee acogerse a más de una partida subvencionada, deberá presentar tantas solicitudes como partidas sean.

Las actuaciones durante la tramitación a cargo de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, se entenderán con las personas que en la instancia figuren como eventuales beneficiarios de las compensaciones, o con sus representantes legales.

Para los casos de representación corporativa o de persona jurídica prevista en el artículo 3°, las actuaciones se entenderán con la persona que haya acreditado la representación legal de las mismas.

Art° 6.

Por la Consejería de Agricultura y Pesca del Gobierno de Canarias se evacuará el informe previsto en el artículo 6° de la O.M., de 29/12/82, respecto a la producción interior canaria de artículos de alimentación del ganado, proponiendo, si procede, la modificación del listado que figura en la precitada Orden Ministerial, en razón de las necesidades ganaderas del Archipiélago.

Art° 7.

El Gobierno de Canarias, a la vista de las solicitudes presentadas, podrá proponer a la Dirección General de la Marina Mercante la modificación de los porcentajes de

subvención de los fletes establecidos en el Real Decreto 2945/1982, fijando la tabla alternativa de porcentajes que se propone.

Art° 8.

Una vez recibida la documentación de solicitudes de compensación y subsanados los errores o defectos apreciados, se efectuará, a la vista del conjunto de subvenciones solicitadas, propuesta de otorgamiento, que será dirigida a la Dirección General de la Marina Mercante para su Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Consejero de Turismo y Transportes para la aclaración de cuantas dudas suscite la aplicación o interpretación de la presente disposición, así como a dictar las normas necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la misma.

Segunda.- Si durante la tramitación de los expedientes se apreciaran infracciones a la normativa fiscal vigente, la Consejería de Turismo y Transportes incoará las actuaciones sancionadoras que reglamentariamente procedan.

Tercera.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de Febrero de 1983.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
DE CANARIAS.

Jerónimo Saavedra Acevedo

LA CONSEJERA DE TURISMO
Y TRANSPORTES

Mª Dolores Palliser Díaz.

A N E X O

D. _____, N.F.I. _____ en nombre de _____, N.I.F. _____ con domicilio a efectos de notificación en la calle _____ n° _____ de _____ solicita la compensación de los fletes del transporte de mercancías establecida en el Real Decreto 2945/1982, de 4 de Junio, para el tráfico.

Marítimo Canarias - Península.

Marítimo Interinsular.

Gran Canaria - Tenerife, o viceversa.

Entre el resto de las islas.

Marítimo Canarias - Extranjero.

DISPONGO

La Dirección General de Trabajo y la Dirección General de Sanidad y Seguridad Social pasarán a denominarse, en lo sucesivo, Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, y Dirección General de Salud Pública, respectivamente.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de Febrero de 1.983.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
DE CANARIAS.
Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE TRABAJO,
SANIDAD
Y SEGURIDAD SOCIAL.
Alberto Guanche Marrero.

-oOo-

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA.

70 *DECRETO 6/1.983, de 17 de Enero, del Gobierno, por el que se declara el cese en sus funciones de DON FELICIANO GARCIA GARCIA como Director General de Pesca de la Consejería de Transportes y Pesca.*

A propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Gobierno, en su reunión del día 17 de Enero de 1.983,

Vengo en disponer el cese de DON FELICIANO GARCIA GARCIA como Director General de Pesca, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de Enero de 1.983.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
DE CANARIAS,

Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA
Y PESCA,

Felipe Pérez Moreno.

-oOo-

71 *DECRETO 107/1.983, de 17 de Febrero, del Gobierno, por el que se nombra Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Pesca a DON GERARDO GARCIA DOMINGUEZ.*

A propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Gobierno en su sesión del día 17 de Febrero de 1.983.

Vengo en nombrar Secretario General Técnico a D. GERARDO GARCIA DOMINGUEZ.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de Febrero de 1.983.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
DE CANARIAS.
Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA
Y PESCA.
Felipe Pérez Moreno.

-oOo-

72 *Corrección de error de numeración del Decreto 6/83, de 17 de Enero, por el que se crea la Viceconsejería de Pesca.*

Advertido error en la numeración del citado Decreto en el texto remitido para su publicación e inserto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias n° 2, de 22 de Enero de 1.983, se transcribe la oportuna rectificación:

En el Sumario, pág. 1, 1ª columna, epígrafe: «CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA», donde dice: «Decreto 6/83, debe decir: «Decreto 7/83».

Asimismo, en la pág. 3, 2ª columna, Ref. 7, donde dice: «Decreto 6/83», debe decir: «Decreto 7/83».

CONSEJERIA DE HACIENDA.

73 *DECRETO 108/1.983, de 17 de Febrero, del Gobierno, por el que se nombra Delegado Fiscal de Tenerife a DON FERNANDO MAYANS FERRER.*

A propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación del Gobierno en su sesión del día 17 de Febrero de 1.983,

Vengo en nombrar Delegado Fiscal de Tenerife a D. FERNANDO MAYANS FERRER.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de Febrero de 1.983.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
DE CANARIAS,

Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE HACIENDA,

Francisco Jiménez Suárez.

-oOo-

74 *DECRETO 109/1.983, de 17 de Febrero, del Gobierno, por el que se nombra Jefe de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a DON JOSE JAVIER TORRES LANA.*

A propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación del Gobierno en su sesión del día 17 de Febrero de 1.983,

Vengo en nombrar Jefe de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a DON JOSE JAVIER TORRES LANA.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de Febrero de 1.983.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
DE CANARIAS,

Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE HACIENDA,

Francisco Jiménez Suárez.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
ORDENACION DEL TERRITORIO Y
MEDIO AMBIENTE**

75 *Corrección de errores del Decreto 94/1983, de 11 de Febrero, por el que se designa como Vocal del Pleno de la Comisión Provincial de Urbanismo de Las Palmas a Don Manuel Ríos Navarro.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias n° 4, de 23 de Febrero de 1.983, se transcribe la oportuna rectificación:

En la pág. 9, 1ª columna, Refª 53, párrafo 3º, donde dice: «Vengo en disponer Vocal...», debe decir: «Vengo en designar Vocal...».

-oOo-

**CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD
Y SEGURIDAD SOCIAL**

76 *Corrección de errores del Decreto 100/1 983, de 11 de Febrero, por el que se nombra Director General de Sanidad y Seguridad Social a Don José Joaquín O'Shanahan Juan.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias n° 4, de 23 de Febrero de 1.983, se transcribe la oportuna rectificación:

En la pág. 11, 1ª columna, Refª 59, en la firma, donde dice: «José Guancho Marrero», debe decir: «Alberto Guancho Marrero».

-oOo-

VI. ANUNCIOS**ADMINISTRACION LOCAL.**

77 *Cabildo Insular de Tenerife. Concurso para la contratación del Servicio de tratamiento de los residuos sólidos de la Isla de Tenerife.*

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife,

por acuerdo de la Sesión Ordinaria del día 28 de Enero próximo pasado, aprobó definitivamente el Plan Director de Residuos Sólidos de la Isla de Tenerife y acordó convocar licitación mediante Concurso, para la gestión, mediante concesión administrativa, del servicio de tratamiento de los residuos sólidos de la Isla de Tenerife, con arreglo a las siguientes bases:

a) Objeto y tipo: El objeto del presente Concurso es la Contratación del servicio de tratamiento de residuos sólidos de la Isla de Tenerife, que comprenderá la redacción de un Proyecto técnico definitivo de obras e instalaciones necesarias para la prestación del Servicio, la construcción de las mismas, así como la adquisición del correspondiente parque móvil y la subsiguiente gestión del servicio.

El precio del contrato viene señalado con carácter indicativo en el Plan Director de Residuos Sólidos de la Isla de Tenerife pero, en todo caso, se señalará por los licitadores en sus correspondientes proposiciones, en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

b) Duración del contrato: El plazo de la concesión será propuesto por los licitadores, sin que en ningún caso supere los treinta años.

c) Oficina donde estará de manifiesto la documentación: En la Secretaría del Excmo. Cabildo, Sección de Fomento, estará de manifiesto, en horas de oficina, toda la documentación que necesiten los licitadores, especialmente los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas y el Plan Director de Residuos Sólidos y demás elementos que convenga conocer para la mejor inteligencia de la licitación.

d) Garantía Provisional: La garantía provisional será de 15.800.000,00 pesetas.

e) Plazo, lugar y horas de presentación de plicas: Los licitadores presentarán las proposiciones en mano, en la Secretaría de este Cabildo (Sección de Fomento), en horas de nueve a trece, en sobre cerrado, durante el plazo de CUATRO (4) meses, a partir del día siguiente de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

f) Apertura de plicas: El acto de la apertura de plicas tendrá lugar el primer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, a las doce horas, en las dependencias de este Excmo. Cabildo.

g) Documentos que deben presentar los licitadores: Las propuestas se entregarán en DOS sobres cerrados que deberán contener la documentación y llevar el siguiente orden:

— Sobre n° 1, en el que figurará la inscripción «Documentación General para la concesión del Servicio de Tratamiento de los Residuos Sólidos de la Isla de Tenerife» y en el que se incluirá la documentación a que se hace referencia en el art° 14 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

— Sobre n° 2, en el que figurará la inscripción «DOCUMENTACION TECNICA Y ECONOMICA» que incluirá el «Proyecto Técnico de las obras e instalaciones» y el «Proyecto de Explotación del Servicio» cuyos respectivos contenidos se adaptarán a lo previsto en los artículos 4, 5 y 6 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de Febrero de 1983.—
El Secretario, Alonso Fernández del Castillo Machado.—
V° B° El Presidente Accidental, Francisco García del Rey García.